

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/33/2021 por el que se dan a conocer los Lineamientos para la guardia durante el primer periodo vacacional comprendido del 15 al 30 de julio de 2021 para las Salas que están operando el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/33/2021

LINEAMIENTOS PARA LA GUARDIA DURANTE EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DEL 15 AL 30 DE JULIO DE 2021 PARA LAS SALAS QUE ESTÁN OPERANDO EL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un Órgano Jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente, establecen que la Junta de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

3. Que las fracciones II y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal y el primer párrafo del artículo 29, del Reglamento Interior vigente de este Órgano Jurisdiccional, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicables.

4. Que el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo dispone que durante los periodos de vacaciones del Tribunal habrá una guardia en cada Región, que será cubierta por un Magistrado de Sala Regional que quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda.

5. Por otra parte, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones, establecidos por Acuerdos del Pleno General y durante los cuales se suspenderán las labores generales del Tribunal y no correrán los plazos.

6. El precepto legal citado en el punto anterior, prescribe que la Junta de Gobierno y Administración determinará el personal que deberá cubrir las guardias a que se refiere este Acuerdo, previendo designar, cuando menos, a un Magistrado, un Secretario de Acuerdos, un Actuario y un Oficial Jurisdiccional en cada Región.

7. Que el pasado 14 de octubre de 2020, se emitió el acuerdo E/JGA/42/2020, a través del cual se emitió por la Junta de Gobierno y Administración la autorización para la operación del Sistema de Justicia en Línea versión 2, en diversas Salas Regionales y Especializadas del propio Tribunal. Con apoyo en dicho Acuerdo, al 09 de julio de 2021 estará funcionando dicho Sistema en **39** Salas Regionales.

8. Que de conformidad con el artículo 1, en relación con el artículo 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, los juicios que se promuevan ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, se regirán por las disposiciones de esa Ley y podrán promoverse, substanciarse y resolverse en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea el cual se establecerá y desarrollará en el Tribunal; en términos de lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones que resulten aplicables de ese mismo ordenamiento;

9. En ese contexto y dada la implementación del Sistema de Justicia en Línea Versión 2, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario y procedente establecer lineamientos para la integración y funcionamiento de la guardia referida, a efecto de cumplir con los mandatos de la Ley y, simultáneamente, ejercer las atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración en la materia.

10. Por las razones antes expuestas, y toda vez que, en términos de los artículos 21 y 23, fracción II, de la Ley Orgánica vigente, la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano facultado para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA GUARDIA DURANTE EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL COMPRENDIDO DEL 15 AL 30 DE JULIO DE 2021 PARA LAS SALAS QUE ESTÁN OPERANDO EL SISTEMA DE JUSTICIA EN LÍNEA VERSIÓN 2

Primero. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirá la guardia en las Salas que ya se encuentran operando el Sistema de Justicia en Línea Versión 2, durante el primer periodo vacacional comprendido del 15 al 30 de julio del año en curso establecido en el Acuerdo SS/3/2021, lineamientos que serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos.

Segundo. Los servidores públicos jurisdiccionales que cubran la guardia, estarán habilitados en los términos de estos Lineamientos para tramitar y resolver las peticiones urgentes que se presenten en el Sistema de Juicio en Línea versión 2 durante el primer periodo vacacional, conforme el último párrafo del artículo 24 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Tercero. Para la atención de los asuntos a que se refiere el Lineamiento **SEGUNDO**, se establecen cuatro Regiones, que se integran de la siguiente manera:

- A. Región Norte.** Que comprende la Primera Sala Regional del Noroeste I y Segunda Sala Regional del Noroeste I, con sede en la Ciudad de Tijuana, Estado de Baja California; Sala Regional del Noroeste II, con sede en Ciudad Obregón, Estado de Sonora; Sala Regional del Norte-Centro I, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua; Primera Sala Regional del Norte-Centro II y Segunda Sala Regional del Norte- Centro II, ambas con sede en la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila; Primera Sala Regional del Noreste, Segunda Sala Regional del Noreste, Tercera Sala Regional del Noreste, Segunda Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior y Auxiliar, todas con sede en San Pedro Garza García, Nuevo León; Primera Sala Regional de Occidente, Segunda Sala Regional de Occidente y Tercera Sala Regional de Occidente, todas con sede en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco; Sala Regional del Golfo-Norte, con sede en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas; Sala Regional del Pacífico-Centro y Auxiliar, con sede en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán; Sala Regional del Norte-Centro III y Auxiliar, con sede en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango; Sala Regional del Norte-Centro IV y Auxiliar, con sede en la ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas; Sala Regional de San Luis Potosí, con sede en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí; y la Sala Regional de Hidalgo y Auxiliar con sede en la Ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo.
- B. Región Sur.** Que comprende la Sala Regional Sur del Estado de México y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Toluca; la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México y la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ambas con sede en Tlalnepantla, Estado de México; Primera Sala Regional de Oriente y Segunda Sala Regional de Oriente, con sede en el municipio de San Andrés Cholula, Estado de Puebla; Sala Regional del Golfo, con sede en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero; Sala Regional Peninsular, con sede en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán; Sala Regional de Chiapas y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas; Sala Regional del Caribe y Auxiliar, con sede en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo y la Sala Regional de Morelos y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.
- C. Región Metropolitana,** con sede en la Ciudad de México, integrada por la Primera, Tercera, Sexta, Novena, Décima, Décimo Segunda y Décimo Cuarta, todas Salas Regionales Metropolitanas.

- D. Región Metropolitana Especializada**, con sede en la Ciudad de México, integrada por la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual y por la Primera Sala Especializada en Comercio Exterior.

Cuarto. Se designa a la Sala Regional del Norte-Centro I, con sede en la Ciudad de Chihuahua que se encuentra en la Región Norte establecida en este Acuerdo; a la Sala Regional del Pacífico y Auxiliar, con sede en la Ciudad de Acapulco, misma que está en la Región Sur del presente Acuerdo, a la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México, la cual se encuentra en la Región Metropolitana y a la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual, con sede también en la Ciudad de México, la cual se encuentra en la Región Metropolitana Especializada establecida en el presente Acuerdo, para cubrir la guardia del primer periodo vacacional del año en curso y atender los asuntos urgentes que se presenten a través del Sistema de Justicia en Línea Versión 2.

Cabe señalar que dichas Salas también cubrirán la guardia del periodo comprendido del 15 al 30 de julio de 2021, a fin de resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda en el Juicio Tradicional.

Quinto. La Junta de Gobierno y Administración, en ejercicio de sus facultades, vigilará que se apliquen estrictamente los presentes Lineamientos.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página web del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2021, por unanimidad de cuatro votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Claudia Palacios Estrada, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 508860)

ACUERDO G/JGA/34/2021 por el que se da a conocer la adscripción y suplencia de Magistrado en la Séptima Sala Regional Metropolitana, con sede en la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/34/2021

ADSCRIPCIÓN Y SUPLENCIA DE MAGISTRADO EN LA SÉPTIMA SALA REGIONAL METROPOLITANA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena.

2. Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial; por lo que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra obligado a garantizar a los ciudadanos este derecho humano contenido en la Carta Magna de manera puntual.

3. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica vigente de este Órgano Jurisdiccional, así como el primer párrafo del diverso 28 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establecen que la Junta

de Gobierno y Administración tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

4. Que el artículo 29, primer párrafo del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

5. Que las fracciones II, VI, XXIII y XXXIX del artículo 23 de la Ley Orgánica vigente de este Tribunal, facultan a la Junta de Gobierno y Administración para expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal; adscribir a los Magistrados de las Salas Regionales ordinarias, auxiliares, especializadas o mixtas; aprobar la suplencia temporal de los Magistrados de Sala Regional, por el primer secretario de acuerdos del Magistrado ausente; así como resolver los demás asuntos que señalen las disposiciones aplicable.

6. Que mediante **Acuerdo G/16/1999**, aprobado por la Sala Superior del Tribunal en sesión de fecha 18 de agosto de 1999, se adscribió a la Magistrada María Isabel Gómez Muñoz a la Segunda Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana con sede en la Ciudad de México.

7. Que en sesión extraordinaria de fecha 03 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno y Administración aprobó el **Acuerdo G/JGA/20/2021**, mediante el cual, entre otros movimientos, se adscribió al Magistrado Julio César Vázquez Cruz a la Primera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

8. Que el próximo 12 de julio de 2021, la Magistrada María Isabel Gómez Muñoz cumplirá 75 años de edad, actualizando la causal de retiro forzosa prevista en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, por lo que a partir de esa fecha, quedará vacante la Ponencia de su actual adscripción;

9. Que para el adecuado funcionamiento de la Séptima Sala Regional Metropolitana, la Junta de Gobierno y Administración estima necesario adscribir al Magistrado Julio César Vázquez Cruz a la Segunda Ponencia de dicha Sala Regional;

10. Que con motivo de adscripción señalada en el Considerando anterior la Primera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana quedará vacante y, de conformidad con el artículo 48 segundo párrafo de la citada Ley Orgánica, la misma deberá ser cubierta provisionalmente por los Magistrados Supernumerarios adscritos por la Junta de Gobierno y Administración o a falta de ellos por el Primer Secretario de Acuerdos del Magistrado ausente.

11. Que a la fecha del presente Acuerdo los Magistrados Supernumerarios con los que cuenta actualmente este Tribunal se encuentran, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 63 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, cubriendo las faltas definitivas de Magistrados de Sala Regional que se han generado.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23, fracciones II, VI, XXIII y XXXIX, 46, 48 y 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los diversos 28, 29 y 63 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se adscribe al Magistrado Julio César Vázquez Cruz a la Segunda Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana.

Segundo. Se aprueba que la Licenciada María del Rosario Maldonado Nava, Primera Secretaria de Acuerdos de la Primera Ponencia de la Séptima Sala Regional Metropolitana, supla la falta definitiva de

Magistrado Titular en la Ponencia de su adscripción; por lo que en dicho carácter adquiere las facultades inherentes y las funciones jurisdiccionales de un Magistrado de Sala Regional, al actuar por Ministerio de Ley.

Tercero. La adscripción y suplencia antes referidas, surtirán efectos a partir del 12 de julio de 2021 y hasta en tanto la Junta de Gobierno y Administración determine otra situación.

Cuarto. La Magistrada María Isabel Gómez Muñoz y el Magistrado Julio César Vázquez Cruz, deberán entregar la Ponencia de su actual adscripción, conforme a lo señalado en el artículo 141 del Reglamento Interior vigente de este Tribunal.

Quinto. Las personas servidoras públicas señaladas en los puntos Primero y Segundo, deberán hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo en el primer proveído que dicten en cada uno de los asuntos de su competencia, y colocar una copia del mismo en la ventanilla de Oficialía de Partes y en lugares visibles al público en general dentro de la Sala de su adscripción.

Sexto. Notifíquese a las personas servidoras públicas señaladas en el presente Acuerdo.

Séptimo. Otórguense las facilidades administrativas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Octavo. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la página web institucional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Dictado en sesión ordinaria de fecha 08 de julio de 2021, por unanimidad de cuatro votos de los Magistrados Rafael Estrada Sámano, Claudia Palacios Estrada, Julián Alfonso Olivas Ugalde y Rafael Anzures Uribe.- Firman el Magistrado **Rafael Anzures Uribe**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado **Pedro Alberto de la Rosa Manzano**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II, III y IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 11, fracción II, 26, fracción IX, 99, fracciones VIII y XI y 139 del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa vigente.- Rúbricas.

(R.- 508857)